MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
ARMADA DE COLOMBIA
ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA"

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO No. 0056-ARC-ENSUB-DLENS-2020

LUGAR: Barranquilla D.E.I y P,

PARTES CONTRATANTE: ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA"

CONTRATISTA: DLC SOLUCIONES SAS

SUPERVISOR: S1 MONTERO ARDILA JOSÉ

Los suscritos a saber de una parte, la Capitán de Corbeta **ANA CAROLINA GÓMEZ BERMEO**, mayor de edad, con domicilio en Barranquilla, identificada con cédula de ciudadanía número 52.927.343 expedida en Bogotá -Cundinamarca , actuando en su condición de Comandante Logístico Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "BARRANQUILLA", de conformidad con la Resolución No. 1265-2019 del 29 de noviembre de 2019, debidamente facultado en representación de LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA DE COLOMBIA – ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA", para realizar actos inherentes a la actividad contractual conforme lo previsto en la Ley 80 de 1993 y Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de Mayo de 2016, modificada parcialmente por la Resolución No.5662 del 27 de junio de 2016 Resolución Nº.0267 del 19 de enero de 2018 No.1417 del 08 de marzo de 2018, Directiva Ministerial No.12 del 21 de septiembre de 2020, manual de contratación y Resolución No 6302 del 31 de julio de 2014, por la cual el Ministerio de Defensa Nacional delega unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al MDN, a las FFMM, que en lo sucesivo se denominará **ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA"**, por la otra parte, empresa contratista **DLC SOLUCIONES S.A.S.,** con NIT No. 900.465.655-4, representado legalmente en la actualidad por el señor **LUIS CARLOS DE LA CRUZ TORRES**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.568.902 de Soledad - Atlántico, hemos convenido suscribir la presente **Acta de** Liquidación **bilateral** del Contrato No. **0056- ARC-ENSUB-DLENS/2020**, previas las siguientes consideraciones:

I.- GENERALIDADES DEL CONTRATO:

TIPO DE CONTRATO: MANTENIMIENTO

OBJETO: MANTENIMIENTO A TODO COSTO Y PRECIO UNITARIO, FIJO Y SIN FORMULA DE REAJUSTE PARA EL MANTENIMIENTO DE BIENES

INMUEBLES DE ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES "A.R.C" BARRANQUILLA: FRENTE 01 MANTENIMIENTO DE BATERIA DE BAÑOS DE LOS ALOJAMIENTOS DE GRUMETES; FRENTE 02 MANTENIMIENTO DE LOS BAÑOS CÁMARA DE GRUMETES).

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 23 de julio de 2020

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS ($286.464.260) M/CTE, valor que incluye Administración, imprevistos, utilidad, IVA 19% sobre utilidad y demás erogaciones aplicables al caso en concreto.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 30 de noviembre 2020

MODIFICACIONES Y/O ADICIONES DEL CONTRATO:

1.- PRIMERA MODIFICACIÓN DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2020: ADICIÓN EN TIEMPO HASTA EL 30 DE NOVIMBRE DE 2020 Y MODIFICACIÓN AL ANEXO TÉCNICO.

2.- SEGUNDA MODIFICACIÓN DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2020: ADICIÓN EN TIEMPO HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2020.

SUPERVISOR DEL CONTRATO:

La supervisión del desarrollo y ejecución del contrato a cargo del Señor S1 MONTERO ARDILA JOSÉ, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.1475434, quien labora en el OPLAN de la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla".

II.- IMPUTACIONES PRESUPUESTALES:

Los pagos efectuados por la Escuela Naval de Suboficiales ARC "BARRANQUILLA" se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto de la vigencia del año 2020, según el clausulado contractual, así:

Certificado de disponibilidad presupuestal:

Contrato principal. Certificado De Disponibilidad Presupuestal: No. 8520 de fecha 2020/03/09

UNIDAD EJECUTORA	15-01-04-008 ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA"
POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	A02-02-02-005-004
OBJETO O PROYECTO	MANTENIMIENTO A TODO COSTO Y PRECIO UNITARIO, FIJO Y SIN FORMULA DE REAJUSTE PARA EL MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES DE ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES "A.R.C" BARRANQUILLA:

	FRENTE 01 MANTENIMIENTO DE BATERIA DE BAÑOS DE LOS ALOJAMIENTOS DE GRUMETES; FRENTE 02 MANTENIMIENTO DE LOS BAÑOS CÁMARA DE GRUMETES)
RECURSO	16
C/S	SSF
CONCEPTO	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
VALOR INICIAL	$ 298.000.000
VALOR AFECTADO	$ 286.464.260
VALOR ACTUAL	$ 286.464.260

Registro Presupuestal:

Contrato principal. Registro Presupuestal: No. 21520 de fecha 2020/07/23

UNIDAD EJECUTORA	15-01-04-008 ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA".
POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	A02-02-02-005-004
OBJETO O PROYECTO	MANTENIMIENTO A TODO COSTO Y PRECIO UNITARIO, FIJO Y SIN FORMULA DE REAJUSTE PARA EL MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES DE ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES "A.R.C" BARRANQUILLA: FRENTE 01 MANTENIMIENTO DE BATERIA DE BAÑOS DE LOS ALOJAMIENTOS DE GRUMETES; FRENTE 02 MANTENIMIENTO DE LOS BAÑOS CÁMARA DE GRUMETES)
RECURSO	16 ENSB
C/S	SSF
CONCEPTO	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
VALOR ACTUAL	$286.464.260
VALOR REINTEGRO	$ 416,95

III. GARANTÍA ÚNICA:

PÓLIZA CUMPLIMIENTO No. **ANEXO** **CERTICADO No.**	NB-100134541
FECHA DE EXPEDICIÓN:	30/07/2020
COMPAÑÍA ASEGURADORA:	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
FECHA DE APROBACIÓN	03 AGOSTO 2020

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	NB-100027183

ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	**Autoridad:** JOLA
Código: ADQ-FT-026-JOLA-V04	**Rige a partir de:** 03/09/2015	

FECHA DE EXPEDICIÓN:	30/07/2020
COMPAÑÍA ASEGURADORA:	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
FECHA DE APROBACIÓN	03 AGOSTO 2020

DESCRIPCION	%	VALOR	F. INICIO	F. TERMINO
CUMPLIMIENTO	30%	85.939.278	23/07/2020	10/06/2021
CALIDAD DEL SERVICIO	30%	85.939.278	23/07/2020	10/10/2021
PRESTACIONES SOCIALES	15%	42.969.639	23/07/2020	10/10/2023
ESTABILIDAD DE LA OBRA	20%	57.292.852	10/10/2020	10/10/2025
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMLMV	175.560,600	23/07/2020	10/10/2020
VALOR TOTAL DEL CONTRATO		**$ 286.464.260,00**		

PRIMERA MODIFICACIÓN: MODIFICACIÓN AL ANEXO TÉCNICO Y ADICIÓN EN TIEMPO:

PÓLIZA CUMPLIMIENTO No. **ANEXO** **CERTICADO No.**	NB-100134541
FECHA DE EXPEDICIÓN:	09/10/2020
COMPAÑÍA ASEGURADORA:	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
FECHA DE APROBACIÓN	14/10/2020

DESCRIPCION	%	VALOR	F. INICIO	F. TERMINO
CUMPLIMIENTO	30%	85.939.278	8/10/2020	30/07/2021
CALIDAD DEL SERVICIO	30%	85.939.278	8/10/2020	30/11/2021
PRESTACIONES SOCIALES	15%	42.969.639	8/10/2020	30/11/2023
ESTABILIDAD DE LA OBRA	20%	57.292.852	30/11/2020	30/11/2025
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMLMV	175.560,600	23/07/2020	30/11/2020
VALOR TOTAL DEL CONTRATO		**$ 286.464.260,00**		

SEGUNDA MODIFICACIÓN: ADICIÓN EN TIEMPO

PÓLIZA CUMPLIMIENTO No. **ANEXO** **CERTICADO No.**	NB-100134541
FECHA DE EXPEDICIÓN:	24/11/2020
COMPAÑÍA ASEGURADORA:	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
FECHA DE APROBACIÓN	27/11/2020

DESCRIPCION	%	VALOR	F. INICIO	F. TERMINO
CUMPLIMIENTO	30%	85.939.278	23/10/2020	15/08/2021
CALIDAD DEL SERVICIO	30%	85.939.278	23/11/2020	15/12/2021
PRESTACIONES SOCIALES	15%	42.969.639	23/10/2020	15/12/2023
ESTABILIDAD DE LA OBRA	20%	57.292.852	30/11/2020	30/11/2025
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMLMV	175.560,600	23/07/2020	15/12/2020
VALOR TOTAL DEL CONTRATO		**$ 286.464.260,00**		

IV. GARANTÍA TÉCNICA: No.18-44-101068967 DE FECHA 12/06/2020

V. ACTAS DE RECIBO

Mediante las actas que se relacionan a continuación, el supervisor del contrato deja constancia de la ejecución del objeto del contrato, cumpliendo con los plazos establecidos en el mismo, así:

ACTA No.	FECHA	VALOR ACTA	FACTURA No.	FECHA	VALOR FACTURADO
01	08/10/2020	56.852.700.88	S 0718	24/09/2020	10.841.293.62
			S 0719		4.858.701.10
			S 0720		6.097.687.53
			S 0721		13.240.210.91
			S 0722		8.000.613.39
			S 0723		7.229.881.37
			S 0735		6.257.492.30
			S 0736		326.820.66
02	23/10/2020	136.992.297.84	746	23/10/2020	136.992.297.84
FINAL	04/12/2020	92.618.844.33	10765	04/12/2020	92.618.844.33

VALOR TOTAL ACTAS	56.852.700,88
VALOR TOTAL	56.852.700,88

NOTA: Queda pendiente un saldo por ejecutar por valor de $416,95, se solicita su reintegro al Tesoro Nacional.

VI. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES A CARGO DE LA ARMADA DE COLOMBIA – ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC BARRANQUILLA.

No.	ORDEN DE PAGO	VALOR BRUTO	DESCUENTOS	VALOR NETO
1	286952020	56.852.700,88	4.840.590,00	52.012.110,88
2	311130420	136.992.297,84	11.664.026,00	125.328.271,84
3	361341620	92.618.844,33	7.885.780,00	84.733.064,33
Valor del Contrato		286.464.260,00		
Valor Facturado		286.463.843,05		
Valor Bruto		286.463.843,05		
Descuentos			24.390.396,00	
Valor total comprobantes				262.073.447,05
Sumas iguales		286.463.843,05	24.390.396,00	262.073.447,05
Diferencia		416,95	-	-

VII. FUNDAMENTOS LEGALES.

1. Conforme a la Ley 80 de 1993 artículos 60 (subrogado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007), y 61 después de la terminación de un contrato se procede a liquidar. Para ello mediante la suscripción de un acta se establecerán las sumas que puedan resultar a deber entre sí los contratantes, incorporando de manera detallada la liquidación que arrojen los saldos correspondientes, o de no existir deuda alguna que reconocer, declararse a paz y salvo entre sí.

El artículo 11 de la ley 1150 de 2007, establece referente al plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

2. Que ha señalado la doctrina del Consejo de Estado, al abordar el tema de la liquidación de los contratos estatales, que cuando ha vencido el término de los cuatro (4) meses a que hace referencia el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, según obra en concepto radicado con el número 1-230 de diciembre de 1999, literal e), lo siguiente:

"En el evento en que no se proceda a la liquidación dentro de los términos previstos por el articulo 60 (ley 80/1993) citado y transcurra los dos años "siguientes al cumplimiento de la obligación de liquidar" sobre caducidad de la acción contractual a que se refiere del CCA., Art. 136, numeral 10 letra d), la administración pierde la competencia para proceder a la misma". (El subrayado y cursiva fuera de texto).
Que, en iguales términos a los expresados con anterioridad, la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República, mediante Concepto No. 2496 del 26 de julio 2001, al analizar el anterior concepto del Consejo de Estado expresó que la administración pierde la competencia para liquidar los contratos de tracto sucesivo al cabo de los dos años siguientes al incumplimiento de la obligación de liquidar y particularmente expresó:

"Como se puede apreciar, si se dejan pasar todas las oportunidades que han sido indicadas para liquidar el contrato, se pierde la posibilidad de proceder a la misma, ya que como finaliza el concepto del Consejo de Estado *"No es posible liquidar el contrato después de vencido el término de caducidad de la acción contractual, pues se trata de términos procesales de carácter improrrogables"* (cursiva fuera de texto).

Para dar estricto cumplimiento a la obligación consagrada en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la liquidación de los contratos se debe dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista en cuanto al pago de aportes a salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Con fundamento en lo anterior las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo el **CONTRATO No. 0056-ARC-ENSUB-DLENS-2020,** suscrito entre la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA DE COLOMBIA-ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA" y el contratista **DLC SOLUCIONES S.A.S.,** con NIT No. 900.465.655-4, representado legalmente en la actualidad por el señor **LUIS CARLOS DE LA CRUZ TORRES,** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.568.902 de Soledad – Atlántico.

VIII. CONSTANCIAS:

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

- Las partes manifiesta que cumplieron con las obligaciones adquiridas y derivadas del contrato No. 0056-ARC-ENSUB-DLENS-2020 de forma idónea y oportuna tal como consta en sus respectivas actas de recepción e informes suscrito por el supervisor de contrato archivados en el expediente contractual y así mismo, de la constancia que, verificados los diferentes soportes de pago, Actas de recepción final de fecha quince (15) de diciembre de 2020, debidamente rubricada por el Supervisor el señor **S1. JOSÉ MONTERO ARDILA**, dejando la constancia del recibo a entera satisfacción del objeto contractual en un 100%.

- **NOTA:** Queda pendiente un saldo por ejecutar por valor de $416,95, se solicita su reintegro al Tesoro Nacional.

- Que durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, Riesgos Profesionales, aportes a Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, conforme a la certificación de aporte parafiscal suscrito el dos (02) de diciembre de 2020, por el Representante Legal señor **LUIS CARLOS DE LA CRUZ TORRES** identificado con cédula de ciudadanía No. 8.568902 expedida en Soledad-Atlántico, planilla de pago donde consta periodo de cotización de mes de noviembre.

OBSERVACIONES DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA"

- El representante de la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA" atendiendo a los informes presentados por el supervisor del contrato, aceptó a entera satisfacción la entrega de los servicios, de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en el contrato No. 0056-ARC-ENSUB-DLENS-2020.

Por todo lo anterior las partes:

PRIMERO: Liquidar bilateralmente el **CONTRATO No. 0056-ARC-ENSUB-DLENS-2020,** suscrito entre la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA DE COLOMBIA -ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA" y el contratista **DLC SOLUCIONES S.A.S.,** con NIT No. 900.465.655-4**,** representado legalmente en la actualidad por el señor **LUIS CARLOS DE LA CRUZ TORRES**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.568.902 de Soledad – Atlántico.

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente acta las partes contratantes, recíprocamente se declaran a paz y salvo por todo concepto para la **ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA"**, con ocasión del cumplimiento total y oportuno de las obligaciones contraídas en relación con el citado contrato.

TERCERO: Suscrita la presente acta, se entregará copia al contratista, para lo pertinente.

Para constancia, se firma en Barranquilla a los diecinueve (19) días del mes de enero de 2021.

POR LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA"

Capitán de Corbeta **ANA CAROLINA GOMEZ BERMEO**
Comandante Logístico ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA"

POR EL CONTRATISTA:

LUIS CARLOS DE LA CRUZ TORRES
CC. No. 8.568.902 Soledad – Atlántico
Representante legal de la empresa
DLC SOLUCIONES S.A.S.
NIT No. 900.465.655-4

Elaboró. S1 José Montero Ardila – Supervisor
Vo.Bo.CC Javier Alberto Uribe Larrota –Jefe Dpto. Administración
Vo.Bo. –TF José Cuesta Jiménez- Jefe de Adquisiciones
Reviso.TK Ervin Nazzin Vega Ospina – Jurídico. Administración
Vo.Bo..TN Edwin Oswaldo Forero Gamboa – Jefe División Financiera.
VB S2 Galeano Edwin